



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 3 DE MAYO DE 1996

Número 101

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1996, entre municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo al programa de gastos 433B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996. 4571

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 10 de abril de 1996, relativa a la creación y uso de ficheros automatizados de datos de carácter personal, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Política Social. 4571

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 29 de marzo de 1996, por la que se convocan subvenciones para Escuelas de Música para el año 1996. 4572

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 4575
Resolución de 24 de abril de 1996, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se designan los Vocales y el Secretario de la Mesa de Contratación. 4575

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 326/96. 4576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 339/96. 4576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 5/96. 4576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 311/96. 4576
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 18/96. 4577
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.180/95. 4577
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 376/95. 4578
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 467/94. 4578
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.132/93-D. 4579
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 100/95. 4579
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 74/96. 4580
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 399/93. 4580
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 883/94-C. 4580
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 880/95. 4580
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 168/95. 4581
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 47/96. 4581
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 238/95. 4582
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 706/92. 4582

Primera Instancia número Uno de Yecla. Autos 66/95.	4583
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 203/95.	4583
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 39/94.	4584
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 319/95.	4585
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 419/95.	4586
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 12/95.	4587
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Cargo 112/93.	4587
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 942/95B.	4588
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 838/95.	4588
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 111/93-J.	4589
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 501/93.	4590
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 720/93.	4590
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 183/93.	4590

IV. Administración Local

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. Presupuesto General del Consorcio.	4591
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo.	4595
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Abogado, personal laboral fijo.	4595
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social, personal laboral fijo.	4596
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Psicólogo/a, personal laboral fijo.	4596
MAZARRÓN. Adjudicación mediante concurso, de áreas de servicio de temporada en playas del litoral mazarronero.	4597
MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Informador de la Oficina Municipal de Información al Contribuyente.	4597
MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de la Unidad de Cementerio.	4598
MURCIA. Resolución sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Oficial de Alumbrado Conductor de Vehículos Especiales.	4598
MURCIA. Anuncio para la licitación de contratos de servicios. "Servicio de realización de catorce cursos de formación dirigidos a Centros de la Mujer del Municipio de Murcia (Auxiliar de Geriátria)".	4599
LORQUÍ. Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones "Cruce de Lorquí".	4600

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

6383 Corrección de errores a la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1996, entre municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo al programa de gastos 443B (Sección 11, Servicio 04) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 67, de 21 de marzo de 1996, se rectifica en lo siguiente:

"en la tabla que aparece en el artículo 1, párrafo cuarto, concepto 765, donde dice Campos del Río ... 6.240.895 y Caravaca de la Cruz 19.424.934, debe decir: Campos del Río ... 5.067.611 y Caravaca de la Cruz ... 20.598.218.

Murcia a 24 de abril de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

6384 ORDEN de 10 de abril de 1996, relativa a la creación y uso de ficheros automatizados de datos de carácter personal, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El Artículo 18.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal, en relación con el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, de desarrollo de la misma, obliga a regular la creación y uso de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica arriba mencionada, se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por Orden de 25 de julio de 1994.

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por dicha Consejería a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos de acceso y rectificación, se procede a la regulación de dos ficheros de nueva creación correspondientes a la Dirección General de Salud.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1.- Esta Orden tiene por objeto autorizar la crea-

ción y regular el uso de los ficheros automatizados de nueva creación, que contienen datos de carácter personal, existentes en la Consejería de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992. Dichos ficheros automatizados son los siguientes:

a) **Fichero EPIC**, cuya descripción y finalidad es: Base de datos del Estudio Prospectivo Europeo sobre Dieta, Cáncer y Salud.

b) **Fichero PMIT**, cuya descripción y finalidad es: Base de datos del proyecto Multicéntrico de Investigación sobre Tuberculosis.

1.2.- Los ficheros automatizados antes citados, contendrán datos de carácter personal sobre las personas o colectivos que se indican a continuación:

a) **Fichero EPIC**. Personas seleccionadas de entre diversos colectivos (funcionarios, donantes de sangre, etc), invitadas a participar libremente en el estudio.

b) **Fichero PMIT**. Enfermos de tuberculosis y personas con posibilidad de padecer la enfermedad.

1.3.- El titular de los órganos administrativos, responsable de los ficheros automatizados, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 5/1992, será el siguiente:

a) **Fichero EPIC**. Responsable: Director General de Salud.

b) **Fichero PMIT**. Responsable: Director General de Salud.

Artículo 2.- Usos previstos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal.

2.1.- Los ficheros especificados en el artículo anterior se destinarán a los siguientes usos específicos:

a) **Fichero EPIC**.

Aportar información específica para investigar los determinantes etiológicos del Cáncer y de otros procesos de interés en Salud Pública (enfermedades cardiovasculares, diabetes, osteoporosis, etc.).

Aportar información específica a la administración sanitaria para la Salud Pública.

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos.
Investigación sanitaria.

b) **Fichero PMIT**.

Aportar información específica a la administración sanitaria para la Salud Pública.

Tratamiento estadístico y estudios epidemiológicos.
Investigación sanitaria.

Artículo 3.- Descripción de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y procedimiento de recogida de los mismos.

3.1.- Los datos de carácter personal relativos a las

personas físicas o colectivos que se citan en el Artículo 1.2, serán para cada uno de los ficheros especificados los siguientes:

a) Fichero EPIC.

- 1) Estado de salud.
- 2) D.N.I./N.I.F.
- 3) Factores de riesgo relacionados con el cáncer.
- 4) Nombre y apellidos.
- 5) Dirección.
- 6) Teléfono.
- 7) Datos de estado civil.
- 8) Datos de familia.
- 9) Sexo.
- 10) Fecha de nacimiento.
- 11) Datos epidemiológicos.

b) Fichero PMIT.

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Dirección.
- 3) Fecha de nacimiento.
- 4) Sexo.
- 5) Identificación del paciente.
- 6) Número de historia clínica y seguridad social.
- 7) Identificación del centro sanitario.
- 8) Datos clínicos.
- 9) Datos epidemiológicos.
- 10) Factores de riesgo relacionados con la tuberculosis.

3.2.- El procedimiento de recogida de los datos para cada uno de los ficheros automatizados será el siguiente:

a) Fichero EPIC.

A través del propio sujeto, mediante entrevistas personales.

- Cuestionarios.
- Soportes magnéticos.

b) Fichero PMIT.

- Cuestionarios.
- Soportes magnéticos.

Artículo 4.- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

4.1.- Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley 5/1992, ante los siguientes órganos administrativos:

a) Fichero EPIC.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Ronda de Levante, 11, C.P.30008 (Murcia)

b) Fichero PMIT.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Ronda de Levante, 11, C.P.30008 (Murcia)

Artículo 5.- Cesión de datos de carácter personal.

5.1. Los datos de carácter personal contenidos en los

ficheros automatizados, podrán ser cedidos para el cumplimiento de los fines previstos, a los siguientes destinatarios:

a) Fichero EPIC.

Instituto de Investigación Epidemiológica y Clínica (IREC) Mataró. Centro coordinador del proyecto.
Organización Mundial de la Salud.
Grupos de Investigación sin ánimo de lucro debidamente acreditados.
Otros Organismos de investigación.

b) Fichero PMIT.

Unidades de investigación integradas en el proyecto.
Instituto de Salud Carlos III.
Organización Mundial de la Salud.
Organismos de investigación.
Organismos de la Administración responsables de la producción de la planificación sanitaria.
Grupos de Investigación sin ánimo de lucro debidamente acreditados.
Otros Organismos de investigación.

Artículo 6.- Principio de finalidad en la protección de datos.

6.1.- El responsable de los ficheros automatizados de referencia, adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes, se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Orden.

6.2.- El responsable de los ficheros automatizados advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el Artículo 11.5 en relación en el 4.2 de la Ley Orgánica 5/1992.

Disposición adicional

El Órgano Administrativo responsable de los ficheros, difundirá las instrucciones necesarias para el uso de los mismos regulados por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga a cada uno de los ficheros automatizados.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1996.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Cultura y Educación

6386 ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se convocan subvenciones para Escuelas de Música para el año 1996.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas y más en concreto las que tienen por finalidad el fomento de la Músi-

ca, se convocan ayudas para Escuelas de Música tanto las de titularidad municipal, como las de naturaleza asociativa cultural sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor que cumplen estos centros en orden a la práctica y disfrute de la Música, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La Consejería de Cultura y Educación de Murcia convoca ayudas para las Escuelas de Música de la Región de Murcia con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 5.000.000.- de pesetas, y 15.02.455A.480, 5.000.000 de pesetas, del vigente presupuesto de gastos para 1996

Artículo 2.- Objeto y destinatarios

El objeto de convocatoria es la concesión de ayudas para funcionamiento de Escuelas de Música, tanto de titularidad municipal como dependientes de asociaciones y entidades sin fin de lucro.

Artículo 3.- Requisitos

Las Escuelas de Música deberán comprender la siguiente oferta básica:

- a) Práctica instrumental.
- b) Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- c) Actividades instrumentales y vocales de conjunto, contando al menos con una agrupación instrumental.

Para el desarrollo de la anterior oferta las Escuelas de Música deberán contar con un mínimo de tres profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o titulación equivalente, y de cincuenta alumnos matriculados, así como con las instalaciones y medios materiales suficientes.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5.- Solicitudes y documentación

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección y teléfono y consignarán, además el nombre, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos) del organismo o entidad que representen.

A la solicitud acompañarán memoria que contendrá los siguientes datos, certificados por el secretario de la Escuela de Música, según modelo facilitado por la Dirección General de Cultura:

- a) Especialidades que imparten.
- b) Relación de profesores, especificando su titulación y dedicación, acompañada de sus respectivos cuadros horarios semanales y de fotocopia compulsada de sus títulos.
- c) Listado general de de alumnos matriculados y distribución de los mismos en los distintos grupos de clase u horas de atención individual.
- d) Instalaciones y equipamiento.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos para 1996, especificando las distintas aportaciones que reciban.
- f) Importe de la matrícula o tasas.
- g) Número y cuota de socios.
- h) Agrupaciones artísticas dependientes.
- i) Memoria de actividades desarrolladas en el curso 94-95.
- j) Proyecto artístico y cultural.

Las asociaciones y entidades deberán unir a su solicitud:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F del firmante
- Fotocopia del C.I.F

Además, todos los peticionarios deberán presentar, con la solicitud, documentación acreditativa de justificación de las subvenciones percibidas, en su caso, con anterioridad.

Artículo 6.- Cuantía.

La cuantía de la subvención se fijará teniendo en cuenta los datos consignados en los distintos apartados de la memoria a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7.- Resolución y revocación.

La Consejera de Cultura y Educación, resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de la propuesta formulada por el Director General de Cultura.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expe-

dientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado período sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

Artículo 9.- Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas
- d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma
- f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria
- g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura

Artículo 10.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en las cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a

los beneficiarios con motivo de la concesión

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 7 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio) los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre, en caso de:

- a) Ayuntamientos:
 - Certificado del Secretario o del Interventor de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió
 - Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron
- b) Asociaciones o entidades:
 - Memoria en la que se acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron
 - Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

6305 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 8/96. Adaptación de local para matadero en Cabezo de la Plata, en Cañadas de San Pedro, Murcia. Promovido por Matadero el Cabezo de la Plata, S.L., representado por don Miguel Garre García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de abril de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

6456 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1996 de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se designan los Vocales y el Secretario de la Mesa de Contratación.

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 65 la composición de las Mesas de Contratación, en el marco de la legislación sobre Contratos del Estado.

Por otra parte, por Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de septiembre de 1994 (B.O.R.M. de 22-9-1994) se delega en el Secretario General la presidencia de dicha Mesa, y la designación de los Vocales y del Secretario que deben formar parte de la misma.

La Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, previene en su artículo 82 la composición de la Mesa de Contratación, dejando a un posterior desarrollo reglamentario la forma de designar los miembros.

Por último, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/90, regula en su artículo 22 las Mesas de Contratación, estableciendo dicha forma de designación que podrá tener carácter permanente o específico.

En virtud de todo lo cual,

RESUELVO

Primero.

Nombrar, con carácter permanente, la Mesa de Con-

tratación de esta Consejería, que será presidida en caso de ausencia del Secretario General por el Vicesecretario.

Segundo.

Nombrar como vocales de la Mesa de Contratación:

1. Al Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General, que actuará como Secretario de la Mesa.

Serán suplentes del mismo, los Jefes de las Secciones de Contratación I y II, según corresponda en razón del objeto del contrato a adjudicar.

2. Un representante, de la Dirección General competente en razón de la materia objeto del contrato, que será:

-Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda:

a) Para los contratos relacionados con programas de vivienda:

Titular: El Jefe de Servicio de Promoción Pública de Vivienda.

Suplente: El Jefe de la Sección de Construcción y Conservación.

b) Para los contratos relacionados con programas de Urbanismo:

Titular: El Jefe de Servicio de Urbanismo.

Suplente: El Jefe de la Sección de Planeamiento.

-Por la Dirección General de Carreteras:

Titular: El Jefe del Departamento de Tecnología y Planificación.

Suplente: El Jefe del Departamento de Proyectos y Construcciones Zona I.

-Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones:

-Titular: El Jefe del Servicio de Planificación y Coordinación.

-Suplente: El Jefe de la Sección de Régimen Normativo e Informes.

3. Al Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de la Secretaría General, y como suplente, el Jefe de la Sección de Recursos e Informes.

4. Al Interventor Delegado de la Consejería.

Tercero.

Dejar sin efecto la Resolución de esta Secretaría General de fecha 1 de junio de 1994.

Cuarto.

Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo.

Murcia, a 24 de abril de 1996.—El Consejero, P.D. (Orden 8-9-94, BORM 22-9-94), El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

III. Administración de Justicia

Número 5478

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Juan Lorente González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones. Exp. 30/004438222/5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 326/96.

Dado en Murcia, a 12 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5479

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Laboratorios Almirall, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación de I.A.E. Exp. 5058/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 339/96.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5480

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Corbalán Máiquez, en nombre y representación de Vicente Pagán Aracil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de la Tesorería, versando el asunto sobre certificaciones de descubierto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 5/96.

Dado en Murcia, a 7 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5481

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García García, en nombre y representación de Francisco Flores Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción. Exp. 30.040-119.726-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 311/96.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5745

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 18/96, dimanante del proceso 925/95, a instancia de Juan Ignacio Caballero Molina y cinco más contra Prefabricados Mar Menor, S.A., sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado providencia con fecha 10 de abril de 1.996 del siguiente tenor literal:

“Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Hervás Ortiz. Cartagena, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo y habida cuenta que designa la parte actora la finca número 30.377 N del Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, Sección Primera Libro 343, Tomo 748, sita en la Diputación de El Algar, Término Municipal de Cartagena, se decreta el embargo de la finca reseñada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad indicado, interesando también en el mismo el que, una vez se verifique la anotación, expida certificación de haberla realizado, así como de la titularidad de los bienes, y, en su caso, de las cargas y gravámenes a que estén afectos. Así como también el título de adquisición de los mismos. Hágase saber al Sr. Registrador de la Propiedad que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudiesen afectar al embargo anotado. Requierase a la ejecutada a fin de que en el plazo de seis días aporte título de propiedad de la finca que en la presente se indica como propiedad de la ejecutada Prefabricados Mar Menor, S.A..

Notifíquese la presente resolución a los interesados a los que se hará saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado, y firme que sea, remítase el mandamiento acordado. Notifíquese a la ejecutada la presente y el auto de fecha 16.02.96 mediante edictos.

Lo manda y firma S. S^a I. de que doy fé.-Ilegible.-Rubricado

Y para que así conste y sirva de notificación de la presente a la ejecutada Prefabricados Mar Menor, S.A., expido el presente que firmo y sello.

Cartagena, diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-El Secretario

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 18/96, dimanante del proceso 925/95, a instancia de Juan Ignacio Caballero Molina y cinco más contra Prefabricados Mar Menor, S.A., sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado auto con fecha 16 de febrero de 1.996 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto por este Auto

Digo

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de ocho millones doscientas veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas (8.227.849 ptas) y de novecientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesetas (904.835 ptas.), de intereses y de ochocientos veintidos mil setecientos ochenta y cuatro (822.784) presupuestadas para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

LLévese a efecto el embargo de bienes de dicha demandada dándose orden a la Comisión Judicial para que procedan a su práctica, guardándose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E. Civil, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para su práctica.

No obstante, remítanse oficios a los Organismos Oficiales correspondientes a fin de que informen sobre los posibles bienes de la demandada.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.-Ilegible.-Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación del anterior auto a la ejecutada Prefabricados Mar Menor, S.A., expido el presente que firmo y sello.

Cartagena, diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-El Secretario

Número 5746

**DE LO SOCIAL NÚMERO
DOS DE MURCIA**

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1180/95, seguido a instancia de D. Miguel Angel Núñez Revorio, frente a la Empresa Tapizados Almodovar, S.L. en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

S.Sª Ilma. Resuelve:

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abonon al actor en concepto de indemnización, la cantidad de 111.855 ptas, mas los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el día de hoy, a razón de 4.261 ptas/día, lo que supone una cantidad de 977.074 ptas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la presente resolución pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Tapizados Almodovar, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a dieciseis de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.

Número 5804

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 376/95, se tramita procedimiento de Juicio de Cognición a instancia de Comunidad de Propietarios "Torre Hexagonal y sus basamentos" representado por el Procurador Dª. Mª Carmen García Buendía Martínez contra Michel Henry Camille Deloge y Monique Paulete Valentine Bruere Roy actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O. de la Región de Murcia, al objeto de emplazar a los demandados anteriormente mencionados, para que en el plazo de nueve días, comparezca en el procedimiento y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el procedimiento su curso legal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. Michel Henry Camille Deloge y Dª Monique Paulete Valentine Bruere-Roy y para su inserción del presente Edicto en el B.O. de la Región de Murcia, expido y firmo el presente.

Cartagena, dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Número 5805

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Dª Mª Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia .- En nombre del Rey.- En Cartagena a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio de Cognición número 467 de 1994 seguidos a instancias del Procurador D. Ceferino Ignacio Sánchez Abril, en nombre y representación de Entidad Colaboradora y de conservación de la urbanización Playa Honda (Cartago Honda), contra D. Ramón Moreno Espejo y contra su esposa ésta a los solos efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria declarado en rebeldía; y

Fallo

Estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Ceferino Ignacio Sánchez Abril, en nombre de la Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), debo condenar y condeno al demandado, D. Ramón Moreno Espejo, y a su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar a la actora la cantidad de 123.029 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas del juicio.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), declarada en rebeldía, expido el presente.

En Cartagena, a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 5806

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

D^a María López Marquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia

Hace saber: en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en Autos de Juicio Cognición n^o 1132/93-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D. José Antonio Pérez Bermejo y D^a M^a José García Vargas en paradero desconocido en reclamación de 270.817 pesetas de principal más otras 135.000 ptas. para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículos MU-1860-AT y MU-1861-AT

Y para que sirva de notificación y embargo a los demandados D. José Antonio Pérez Bermejo y D^a M^a José García Vargas, expido la presente.

Murcia, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 5807

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia núm. Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el n^o 100/95 a instancia del Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirá, especialmente hipotecadas por D. Rafael Braqueais García y Rosa Desmonts Basilio.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día tres de junio de 1.996 y hora de las 10.30, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es de luego se dirá; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de julio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10.30, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y seis a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de luego se dirá pesetas, que es el tipo pactado en la

escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignación de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente n^o 3057000180010095, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 % por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.- Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.- Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme los arts. 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Fincas objeto de subasta

1.- Casa marcada con el número tres, sita en la calle de Osuna, de esta ciudad de Cartagena, compuesta de piso bajo, principal y segundo, y comprende una superficie de ochenta y dos metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el Sur o Frente, con la calle de su situación; izquierda u Oeste, casa número uno de Lucía Galiana; Norte o espalda, casa número seis de la calle Mayor, propia de Lucía Galiana, y Este o derecha entrando, con la casa número cinco, propiedad de Emilia Galiana.

Inscrita al registro de Cartagena número Uno, tomo 2320, libro 199, folio 100, finca 848, 8. Tipo de subasta 9.593.863 ptas.

2.- Casa marcada con el número cinco, sita en la calle Osuna de Cartagena compuesta de planta baja, principal, segundo y tercero, con varias habitaciones. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados. Linda, por el Este, o sea derecha entrando, casa de Juan Rentero; por

el Oeste o sea izquierda, la de Josefa Cervantes; por el Norte o espalda, con casa de Ángel Berizo y de herederos de Clemente Núñez, y por el Sur, la calle de su situación.

Inscripción.- Registro número Uno de Cartagena, al tomo 2.320, libro 199, folio 103, finca 1860,5. Tipo de subasta 9.489.770 ptas.

Cartagena, tres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 5808

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 74/96, a instancia del Procurador Sr. González Conejero Martínez, en nombre y representación del Banco Exterior de España, contra el Representante Legal de la Academia Infante, S.L., Manuel Pedrero Pérez de Lema y contra Manuel Pedrero Pérez de Lema, sobre reclamación de 507.518 ptas. de principal, y en los que en el día de hoy se ha dictado la siguiente literal:

Propuesta de Providencia de

La Secretaria Sra. Rey Vera.- En Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Por devuelta la anterior diligencia de emplazamiento de los demandados Manuel Pedrero Pérez de Lema y Manuel Pedrero Pérez de Lema, sin cumplimentar junto con el escrito que se acompaña del Procurador Sr. González Conejero Martínez, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de dicho escrito, procédase como se pide a emplazar a los demandados por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndoles un plazo de nueve días para que se personen en autos, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, entregándose dicho auto al Procurador solicitante para que cuide de su cumplimiento.

Así lo propongo a S. S^a. Ilma. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- La Secretaria

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados Manuel Pedrero Pérez de Lema y Manuel Pedrero Pérez de Lema, así como a los cónyuges de ambos a los efectos del art. 144 del R.H. y cuyo último domicilio conocido fue en Alcantarilla, C/ Jardín Martínez nº 2, expido el presente.

Murcia, once de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 5809

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: que en los autos de Juicio Cognición núm. 399/93 seguidos a instancia de Trinidad C.P. Edif. Lebrer (Peñalver Pérez) contra Erma Roca Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la demandada D^a Erma Roca Sánchez, en ignorado paradero, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimientos legales correspondientes de no verificarlo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 5810

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Marquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 883/94-C a instancias de Comunidad de Propietarios del Edif. Karen de Murcia, contra D. Pedro Pujante López, en paradero desconocido, se notifica al mencionado demandado haberse practicado con fecha cuatro de enero de 1.996 tasación de costas y liquidación de intereses por importe de 188.822 pesetas y 30.308 pesetas, respectivamente, dándole traslado para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma al demandado en paradero desconocido D. Pedro Pujante López, expido el presente que firmo.

Murcia, once de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 5811

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Antonio López Alanís S. Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 880/95, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo, contra Frutas y Verduras Cordillera, declarado en rebeldía y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Frutas y Verduras Cordillera, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.885.890 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 5812

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente, Hago saber: que en este Juzgado y con el nº 168/95 se tramitan autos de J. de Desahucio a instancia de D^a Encarnación Sánchez Giménez, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra D^a María Ortega, D. Ángel, D. Mariano, D. Antonio, D. José y D. Pedro Lázaro Ortega, y contra los herederos desconocidos e inciertos de D. Mariano Lázaro Ubril, en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva o Fallo se transcribe a continuación, así como Auto aclaratorio cuyo "Dispongo" también se transcribe, y que son del siguiente tenor:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de D^a Encarnación Sánchez Giménez, contra D^a María Ortega, contra D. Ángel, D. Mariano, D. Antonio, D. José y D. Pedro Lázaro Ortega, y contra los herederos desconocidos e inciertos

del fallecido D. Mariano Lázaro Ubril, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de un millón doscientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesetas, mas los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a los mismos. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Iltna. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. Pedro López Auguy"

"Se acuerda aclarar la Sentencia de fecha 29 de enero de 1.996 dictada en los presentes autos nº 168/95 en el sentido de que en el Fallo de la misma se condena a cada uno de los demandados D^a María Ortega, D. Ángel Lázaro Ortega, D. Mariano Lázaro Ortega, D. Antonio Lázaro Ortega, D. José Lázaro Ortega y D. Pedro Lázaro Ortega, los cuales deben pagar de la cantidad que se expresa en el Fallo la cantidad que les corresponde, por partes iguales. Notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielment con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación "por medio de Edicto", que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicará en el B.O.R.M., a los "Herederos desconocidos e inciertos del fallecido D. Mariano Lázaro Ubril", se libra el presente, que firmo.

Murcia, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 5813

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 47/96, promovido por Reanult Leasing de España, S.A., contra Cadena de Cocinas, S.A., en reclamación de 543.584 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, Citar de remate a dicha parte demandada, Cadena Comercial de Cocinas, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Bienes embargados: Vehículo matrícula MU-3205-AP.

De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 5814

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 238/1995 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio López Fructuoso e Isabel Egea-Mateo Mateo-Andujar, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día quince de enero de 1.997 próximo y a las 13,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.581.780 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día doce de marzo de 1.997 próximo y misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de abril de 1.997 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de esta Juzgado nº 3.084, de la Sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda suabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.- Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

6.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Solar en término de Murcia, partido de La Alberca, y sitio del Llano, de ciento veinticinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre el solar descrito se construyó lo siguiente: un edificio compuesto de planta baja, destinada a local comercial con una superficie total construida de ochenta y siete metros cuadrados, comenzando en esta planta una escalera para acceso a la planta superior, destinada a vivienda, con una superficie total construida de ciento cinco metros cuadrados aproximadamente, distribuida en diferentes dependencias. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Ocupa la totalidad del solar y tiene los mismos linderos.

Inscripción.- Registro Seis de Murcia, al Libro 120, folio 70, finca 3153-N, 4.

Valorada a efectos de subasta en once millones quinientas ochenta y una mil setecientas ochenta pesetas.

Dado en veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 5815

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 706/92, se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D. José Carlos Nicolás Mateos y D^a Carmen Rodríguez Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identificará.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 12, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 12 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las 12 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

1.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 21.475.000 ptas (finca 39.386); y 1.125.000 ptas (finca 39.424) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar

tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 706/92, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.- Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquel, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

5.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

7.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta.

1.- Número veintidos.- Vivienda tipo C, dúplex, de planta baja y planta alta, con fachada principal orientada al viento Sur, por donde tiene su acceso y entrada posterior al garaje a través de la zona de rodaje destinado al grupo de viviendas dúplex. En la planta baja se contiene un salón-comedor, cocina, aseo, garaje y jardín, con una superficie construida de 62 metros 35 decímetros cuadrados, más 21 metros y 50 decímetros cuadrados que ocupa el jardín; y en planta alta se contienen tres dormitorios, dos baños, paso y terraza, con una superficie construida de 50 metros y 76 decímetros cuadrados. El total construida entre ambas plantas es el de 113 metros y 11 decímetros cuadrados. Para la comunicación de tales plantas existe la correspondiente escalera interior por la que también se accede al vuelo de la vivienda que es terraza visitable. Todo como una sola finca. Linda al Norte, zona rodada; al Sur, ensanche del edificio; por el Este vivienda 21 y al Oeste, vivienda 23. Inscrita al Registro de la Propiedad de San Javier, libro 477, folio 18, finca 39.386, inscripción 4ª.

2.- Número cuarenta y uno. Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio torre destinado a apartamentos, señalizada en el proyecto con el núm. 13 y lindando al Norte, zona de maniobra, al Sur, con el subsuelo; al Este, plaza de

garaje; 42 núm. 14 del proyecto y al Oeste, plaza de garaje 39 y 40 que respectivamente son los números 11 y 12 del proyecto. Tiene una superficie de 13 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 447, Folio 55, finca 39.424, inscripción 3ª.

Forman parte de un conjunto de edificaciones asentado sobre el solar Z-2, E-1 de la Nueva Hacienda dos mares, sito en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

Dado en San Javier, a uno de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 5816

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE YECLA

EDICTO

D. Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de apoyo del Juzgado de Primera Instancia de Yecla (Murcia).

Por medio del presente, Hago saber: que en dicho Juzgado y bajo el número 66 de 1.995, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de D. Pedro Jiménez Auñón, contra D. Alejandro Molina Arenas, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.543.129 pesetas; en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, para que dentro del plazo de diez días pueda comparecer en forma legal en el juicio de que dimana el presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Yecla, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Número 5817

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA

EDICTO

Dª Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 203/95 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Navarro López contra Antonio Díaz Calderón y Carmen Ruiz Llamas, reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días once de junio la primera, la

segunda veintitres de julio y la tercera veintiseis de septiembre del año en curso todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción la tipo.

2.- El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vicaia de esta ciudad, número 3044000020395 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bilenes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Única.- Urbana: Una casa en la Villa de Pliego, calle General Mola, nº 13, consta en planta baja con diversas dependencias, patio y cámaras, que linda: frente, calle de su situación; entrando a la derecha, con Josefa Sánchez Pascual. Ocupa una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados, correspondiente a superficie cubierta ciento cinco metros cuadrados y noventa y cuatro metros cuadrados a patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, anotado en el Tomo 1034, libro 35 de Pliego, folio 206, finca número 4.811.

Valorada en cuatro millones novecientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. La Juez.-El Secretario.

Número 5818

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

D^a M^a del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley Hipotecaria, bajo el número 39/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra D. Clive Edward Brooks, Ronald Frederick Biddell y Barry William John Young, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

Vivienda constituida por una sola planta. Es de tipo D. Está situada en planta segunda. Está asentada sobre la número treinta y dos. Tiene una superficie construida de ochenta y dos metros, ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, dos dormitorios, baño, torreón y dos solarium. Linda frente, rellano de escalera de acceso que parte de paso peatonal; fondo, zona ajardinada privativa de las números veinte y veintiuno; izquierda, la número cuarenta y seis; derecha entrando, la número cuarenta y cuatro.

Coficiente sobre el bloque, 2,75 % y sobre el total del conjunto, 0,85 %.

Inscripción: fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.426, libro 387, folio 27, finca número 33.815, inscripción 5^a.

Valor a efectos de la primera subasta: siete millones treinta mil ochocientas pesetas.

Vivienda constituida por una sola planta, situada en la planta segunda. Es de tipo B. Está asentada sobre la número veintidos. Tiene una superficie construida de treinta y ocho metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en salón comedor, cocina, un dormitorio, baño y terraza. Linda: frente, escalera de acceso que parte del paso peatonal; fondo, zona de aparcamientos; izquierda, paso peatonal; derecha entrando, zona ajardinada de la número veintidos.

Coficiente sobre el bloque, 1,15 %; y sobre el total del conjunto 0,54 %.

Inscripción: fue inscrita la hipoteca en el registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.426, libro 387, folio 27, finca número 33.817, inscripción 4^a.

Valor a efectos de primera subasta: Tres millones novecientas noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 1996, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de octubre de 1996, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 7 de noviembre de 1996, sin sujeción a tipo, todas ellas a las 10.30 horas de la mañana y ajustándose a las siguientes condiciones:

Primero: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones treinta mil ochocientas pesetas (7.030.800) para la primera finca y tres millones novecientas noventa mil pesetas para la segunda (3.990.000), pactado en la escritura de

constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Cuarto: Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, conforme a lo dispuesto en la regla 14 párrafo 3 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptimo: Que si la subasta no pudiere celebrarse en el día señalado por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado, se celebrará al día siguiente hábil excepto sábados.

Dado en Totana a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.-La Secretaria.-

Número 5819

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a. Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 319/1995 promovido por el Maderas Barceló, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra D. Juan Montero Pérez y M^a Carmen Pérez Solano en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en foma siguiente:

En primera subasta el próximo día trece de junio de mil novecientos noventa y seis a las 11.45 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se dirá para cada lote.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día once de julio de mil novecientos noventa y seis a las 11.30 horas de su mañana, con la rebaja del

25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis a las 11.30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. n^o 3048/000/18/0319/95 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de la obligaciones consignadas en la regla 8^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes- si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.- Urbana: vivienda unifamiliar, sita en este término, diputación de El Algar, tiene su fachada a Carretera de Alicante, sin número de policía. Consta de planta baja y piso, unidas ambas por una escalera interior. Es de tipo "B" número 16 y consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño, aseo, patio y un garaje vinculado a la vivienda. Su superficie construída es de 131,05 metros cuadrados de los que 113,10 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 17,95 metros cuadrados al garaje. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, vivienda 15; y fondo, vivienda 8. El resto del solar no edificado se destina a patio de 22 metros y accesos.- Inscrita al libro 264, sección 1^a, folio 180, finca núm. 23.308 del Registro de la Propiedad de la Unión. Tasada en la cantidad de 937.500 pesetas.

2.- Solar de una superficie de 588 metros cuadrados, que linda: Sur, con la calle Real; Este, D. Juan Montero; Norte, terreno de los herederos de D. Francisco Mercader Rizo; y al Oeste, con D. Francisco García. En el paraje de La Loma, diputación de El Algar, término municipal de esta ciudad.-Inscrita al tomo 529, del archivo, libro 209, sección 1^a, folio 161, finca n 17.447 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 468.750 pesetas.

3.- Urbana: casa sita en el paraje de La Loma, diputación

de El Algar, término de esta ciudad, marcada con el nº 21 de la calle del correo, compuesta de dos cuerpos y un solo piso, cubierta de tejado, con una superficie de 32,80 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, o sea Levante, casa de Juan Pérez; por la izquierda o sea Poniente, casa de la testamentaria de D^a Isabel López; y por la espalda o sea Norte, calle. Inscrita al tomo 89, libro 1, folio 114 vto. finca nº 26 del Registro de la Propiedad de la Unión. Tasada en la cantidad de 468.750 pesetas.

4.- Casa donde la anterior, marcada con el número 23 de la misma calle, compuesta de planta baja y dos cuerpos, cubierta de tejado, con una superficie de 108,88 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando o sea Levante, casa de la Testamentaria de D^a Isabel López; por la izquierda, o sea Poniente, la de los herederos de D. Antonio Guillen y por la espalda, calle y casa de dicha testamentaria.- Inscrita igual tomo y libro, folio 119 vto., finca nº 25 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 468.750 pesetas.

5.- Urbana.- una nave en planta baja, sin número de policía, sita en la Calle Real, en el paraje de la Loma, diputación de El Algar, término de esta ciudad. No tiene distribución interior y su superficie totalmente edificada es de 637,20 metros cuadrados. Se destina a taller de carpintería. Tiene los servicios de energía eléctrica y agua potable, realizándose el vertido de aguas residuales a fosa séptica. Linda por el Sur o frente, con la calle de situación; por el Este o derecha entrando, con la casa número 11 de la calle Real y en parte, con terreno que fue de D. José Luengo; Norte o espalda, con terrenos que fueron de D. José Luengo; y, por el Oeste o izquierda, con casa de D. Juan Montero Martínez.- Inscrita al tomo 462, libro 166, sección 1^a folio 157 vto., finca nº 12.654 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 4.687.500 pesetas.

6.- Urbana.- Solar con pozo medianero, marcado con los números 31 y 35 de la calle Real, en el Paraje de La Loma, de éste término, diputación de El Algar. Su superficie es de 223 metros cuadrados. Linda por el Sur o frente, camino; Norte o espalda, tierras de herederos de Rafael Luengo; Este o derecha, entrando, casa de Francisco Esteba, y por el Oeste o izquierda, casa de Francisco Peñalver Albaladejo.- Inscrita al tomo 112, 1^a, libro 13; folio 72 vto., finca nº 683 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 351.563 pesetas.

7.- Urbana: Solar, antes casa, donde el anterior, que estuvo compuesta de tres habitaciones, cochera con una cámara en alto, patio y en él un almacén. Tiene 11,60 metros por la línea del Norte, 9 metros por la del Sur y 22,30 metros por las del Este y Oeste, siendo su superficie de 173,94 metros cuadrados. Linda por el Sur o frente, calle; por el Norte o espalda, con terrenos de D^a M^a de los Angeles Luengo; por el Este o derecha, entrando, casa de D. Mariano Treviño; y por el Oeste o izquierda, con la de D. Francisco Esteban.- Inscrita al tomo 390, sección 1^a, libro 123, folio 89 vto., finca nº 7.947 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 351.563 pesetas.

8.- Trozo de terreno situado en el paraje de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de esta ciudad, de cabida 44 áreas, que linda al Oeste, carretera de Los Nietos al Sabinar; Norte, propiedad de D. Juan Ramón Rodríguez Moreno; Este, otra de D. Ginés Celdrán y D. Ginés García; y por el Sur, otra de D. Rafael Ros García.- Inscrita al tomo 601, libro 252, sección 1^a, folio 240, finca nº 22.122 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 937.500 pesetas.

9.- Urbana.- Edificación en planta baja o calle, y otra alta

o de piso, con fachada principal a la carretera de El Albuñón a Cabo de Palos, sin número de policía y a dos calles sin nombre, situado en la Diputación de El Algar, de éste término municipal, asentado sobre un solar de 1.247 metros cuadrados. En planta baja se sitúa el almacén, con una nave expositora, con una superficie edificada de 1.247 metros cuadrados, y útil de 1.178,50 metros cuadrados; además del núcleo de acceso vertical a la planta de piso. Y, en la referida planta primera o de piso, se ubica un local destinado a oficinas y aseo, anejo al almacén de la planta baja, con una superficie edificada de 29,58 metros cuadrados y útil de 27,80 metros cuadrados. En esta misma planta alta, hay además una vivienda unifamiliar, distribuida en diferentes dependencias, patio y terraza, con una superficie edificada de 140 metros cuadrados y útil, de 124,60 metros cuadrados. Linda por el Norte, con la carretera de Cabo de Palos al Albuñón; por el Sur, con la calle "C"; por el Este, con solar de D. Anselmo Olmos Campillo, y resto de la finca de donde ésta procede por segregación, hoy calle de nueva formación, sin nombre por medio; y por el Oeste, resto de la finca matriz de donde procede.- Inscrita al tomo 807, libro 379, sección 1^a, folio 107, finca nº 16.371 del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada en la cantidad de 10.078.125 pesetas.

Dado en Cartagena, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 5823

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 419/95, se tramitan autos de Juicio de Cognición a instancia de Antonio Sánchez Peñalver, representado por el Procurador D^a Ana Galindo Marín, contra Juana María Ojados Martínez, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 434.011 ptas. de principal; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de embargar a la demandada referida los bienes que a continuación se enumeran, de su propiedad hasta cubrir las cantidades reclamadas de 434.011 pts. de principal, más otras 200.000 ptas. que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, sin necesidad de hacer el previo requerimiento de pago, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Bienes objeto de embargo

- Finca Registral 12.695-13, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 5820

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 12/1995 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Moreno Muñoz y Ana María Mendoza Vera, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintisiete de junio de 1996 próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.895.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinticuatro de julio de 1996 próximo y a las 11.00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiseis de septiembre de 1996 próximo y 11.00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda suabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

- Registro de la Propiedad de Cartagena, número Uno, finca nº 38.437, libro 380, folio 127, tomo 2183.

Dado en Cartagena, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-

Número 5821

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 112/93, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Construcciones Metálicas la Española, S.A., sobre reclamación de principal de la suma de 1.213.951 ptas y otras 500.000 ptas. presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que despues se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día siete de junio en su caso, por segunda vez, el día diez de julio y por tercera vez, el día diez de septiembre del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70 Molina de Segura, planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina núm. 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

3.- Que la subasta se celebrará por lotes.

4.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

5.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

6.- Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

7.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

10.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

1.- Un trozo de tierra de riego en el término de Molina de Segura, partido de la Barceloneta, superficie de 11 áreas, 18 centiáreas. Inscrita en tomo 529 general y 129 de Molina de Segura, folio 155, finca 16.931.- Tipo de subasta: 500.000 ptas.

2.- Local comercial nº 1 en planta baja, en Molina de Segura, pago de La Consolación, con 549,92 metros cuadrados construidos. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 80, finca 19.656. Tipo de subasta: 13.342.500 ptas.

Molina de Segura, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 5822

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en los autos Juicio Ejecutivo 942/95B, seguidos en este Juzgado a instancia del Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador Sra. Galindo Marín contra División Internacional de Aislamientos, S.A.; D. José Antonio Rodríguez Abad, D. Pedro Núñez Navarro y otro,

habiéndose dictada sentencia en fecha 18 de marzo del presente año y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora D^a. Ana Galindo Marín en nombre y representación de Bansander de Leasing S.A. contra División internacional de Aislamientos, S.A., D. Salvador Martínez Bascuñana, D. Pedro Núñez Navarro y D. José Antonio Rodríguez Abad, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas (4.835.253 ptas.) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes División Internacional de Aislamientos, S.A., D. José Antonio Rodríguez Abad y D. Pedro Núñez Navarro, que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente

En Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 5824

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, obra la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 838/95, promovidos por Banco Santander, S.A., representado por el Procurador D^a. Ana Galindo Marín y dirigido por el Letrado D. César A. Martínez, contra Higinio Gaspar Pérez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Francisco Caravaca Sánchez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Teresa Andrea Gorbálán González (y esposo, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario) y Gomamur- Gomas y Cauchos del Sureste, S.L. declarados en rebeldía y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Higinio Gaspar Pérez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Francisco Caravaca Sánchez (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario), Teresa Andrea Gorbálán González (y esposo, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario) y Gomamur- Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.566.872 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 5826

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su Partido

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 111/93-J, a instancias del Procurador Sr. García Legaz, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Salvador Navarro Abellán, Antonia Barquero Vicente; Juana Navarro Abellán y Carmen Pérez Carreño, vecinos de las Torres de Cotillas, sobre reclamación de principal de la suma de 8.594.330 ptas y otras 3.000.000 ptas. presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que despues se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día once de junio en su caso, por segunda vez, el día nueve de julio y por tercera vez, el día diez de septiembre del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70 Molina de Segura, planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por

100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina núm. 4320 del Banco bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

3.- Que la subasta se celebrará por lotes.

4.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

5.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

6.- Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

7.- Las cargas anteriores y preferentes a continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

10.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

1.- Parcela de terreno, en término de Molina de Segura, partido del Saladar, de cabida cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, y tres decímetros cuadrados. Finca 23.127 valorada en la suma de 480.000 pts.

2.- Parcela de terreno, en término de Molina de Segura, partido del Saladar, de cabida trece áreas. Fincas 23.129, valorada en 150.000 ptas.

3.- Trozo de tierra en término de Las Torres de Cotillas pago del Carrizalejo; de cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas. Finca 5.153 valorada en 560.000 ptas.

4.- Trozo de tierra en término de Las Torres de Cotillas, pago del Carrizalejo, de cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas. Finca 11.426 valorada en 740.000 ptas.

5.- Trozo de tierra en término de Las Torres de Cotillas, pago del Carrizalejo de cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas Finca 8.304 valorada en 600.000 ptas.

Molina de Segura, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.- El Secretario.

Número 5827

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo, número 501/93, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Cersamurcia, S.L. y Antonio López López y esposa arti. 144 R.H., en reclamación de 2.104.360 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Cersamurcia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 5828

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo, número 720/93, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra M^a del Carmen Devís Piquer y cónyuge (144 R.H.), Alejandro Albaladejo Ayuso y cónyuge (art. 144 R.H.) Isabel Carbonell García y cónyuge (art. 144 R.H.) José Andujar Jimenez y cónyuge (144 R.H.) y Centro Distribuidor Veterinario, S.L., en reclamación de 4.753.177 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Centro Veterinario S.L., D. José Andujar Jiménez, D^a Isabel Carbonell García, D. Alejandro Albaladejo Ayuso, D^a Carmen Devís Piquer, y esposos a los efectos del art. 144 R.H., cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Finca Registral núm. 1388-N del Registro de la Propiedad núm. Cinco de Murcia (Propiedad de Centro Distribuidor Veterinario), vehículo matricula MU-1744-AF (propiedad de

D^a Carmen Devís Piquer); parte legal del sueldo y vehículo MU-7671-D (propiedad de D. Alejandro Albaladejo Ayuso), y fincas registrales 30.866 del Registro de Mazarrón y 29600 del registro de Molina de Segura y vehículos MU-3502-AK, y MU-9065-AD (propiedad de D. José Andujar Jiménez y D^a Isabel Carbonell García), sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

Número 5833

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

D. M^a del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en el juicio Ejecutivo, seguido con el nº 183/93 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, contra D^a María Yelo Gómez y D. Ángel Rafael Ortega Yelo, ha acordado sacar en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 10,30, por primera vez el próximo día veintisiete de junio de 1.996, en su caso por segunda el próximo día veintitres de julio de 1.996, y en su caso por tercera vez el próximo día diecinueve de septiembre de 1.996 los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

condiciones

Primera.- El tipo de subasta serán para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 % de la segunda.

Tercera.- Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.- Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

La mitad indivisa de un trozo de tierra en su mayor parte de riego de la noria Los Morzaquetes, en el término de Abarán, partido bajo la Ermita, y sitio del Salitre, de cabida 11 áreas, 75 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, dentro del que existe una casa cortijo que mide 8 metros de frente por 4,20 metros de fondo, Finca registral 698. Valorada en 200.000 ptas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad por lo que los interesados deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, fecha anterior.

IV. Administración Local

Número 5669

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1996, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 432.506.912 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 65.888.621 pesetas.
3. Gastos financieros: 4.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes: 23.801.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 116.319.425 pesetas.
7. Transferencias de capital: 10.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros: 1.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 4.000 pesetas.

Total del Presupuesto de Gastos: 650.323.958 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos: 48.822.425 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 516.195.533 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 3.501.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 80.001.000 pesetas.
8. Activos financieros: 1.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 304.000 pesetas.

Total del Presupuesto de Ingresos: 650.323.958 pesetas.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 58.3b de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal correspondiente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1996, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 1996.

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO
DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1996**

CENTRO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	DENOMINACION PUESTO	CLASIF.	GRUPO/ CATEGO.	C.D.	C.E.	OBSERV.
Molina	1	Gerente	Lab.	A	26	2.500.946	Cub.
Molina	1	Secretario/ Interventor	Fun.	A/B	24	2.208.598	Cub.
Molina	1	Director Técnico de Servicio	Fun.	A/B	23	2.200.850	Vac.
Molina	1	Inspector Area Técnica	Lab.	B	18	1.666.543	Vac.
Molina	1	Inspector Area Operativa	Fun.	C	18	2.126.425	Cub.
Molina	1	Diplomado Empresariales	Lab.	B	18	895.289	Vac.
Molina	1	Administrativo.	Lab.	C	16	600.166	Vac.
Molina	1	Aux. Administrativo	Lab.	D	14	542.469	Vac.
Molina	1	Maestro Taller	Lab.	C	16	1.357.134	Cub.
Molina	1	Ofi. 1º Mecánico	Lab.	D	14	565.510	Vac.
Molina	1	Subalterno/ Almacén	Lab.	E	13	397.034	Vac.
Cieza	1	Sargento	Fun.	C	16	1.357.134	Cub.
Lorca	1	Sargento	Fun.	C	16	1.357.134	Cub.
Caravaca	1	Sargento	Lab.	C	16	1.357.134	Cub.

Molina de Segura	1	Sargento	Lab.	C	16	1.357.134	Vac
Yecla	1	Sargento	Lab.	C	16	1.357.134	Vac.
Mar Menor	1	Sargento	Lab.	C	16	1.357.134	Vac.
Lorca	1	Cabo	Fun.	D	15	951.660	Cub.
Yecla	1	Cabo	Fun.	D	15	951.660	Cub.
Caravaca	1	Cabo	Lab.	D	15	951.660	Cub.
Molina	1	Cabo	Lab.	D	15	951.660	Cub.
Mar Menor	1	Cabo	Lab.	D	15	951.660	Vac.
Mazarrón	1	Cabo	Lab.	D	15	951.660	Vac.
Mar Menor	9	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Mar Menor	2	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac
Mar Menor	1	Bombero/ Conductor	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Caravaca	8	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Caravaca	4	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Lorca	3	Bombero/ Conductor	Fun.	D	14	747.897	Cub.
Lorca	7	Bombero	Fun.	D	14	747.897	Cub.
Lorca	3	Bombero	Fun.	E	12	747.897	Cub.
Lorca	2	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Lorca	2	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Yecla	6	Bombero	Fun.	D	14	747.897	Cub.

Yecla	5	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Yecla	1	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Cieza	1	Bombero/ Conductor	Fun.	D	14	747.897	Cub.
Cieza	3	Bombero/ Conductor	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Cieza	5	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Cieza	3	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Molina	6	Bombero	Fun.	D	14	747.897	Cub.
Molina	3	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Molina	3	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Mazarrón	3	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Mazarrón	2	Bombero	Fun.	D	14	747.897	Cub.
Mazarrón	1	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Alhama/ Totana	5	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.
Mula	1	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Cub.
Mula	4	Bombero	Lab.	D	14	747.897	Vac.

Molina de Segura a 8 de abril de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Número 6375

**MANCOMUNIDAD DE
LA COMARCA ORIENTAL**

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla-Beniél-Fortuna-Santomera

EDICTO

Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo.

En relación con la convocatoria reseñada, esta Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

1.— Declarar admitidas las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Ayllón Martínez, Antonio
Baquero Cárceles, Carmen
Caballero Fernández, Felicia
Campillo García, Encarna
Conesa Martínez, Ana María
García Molina, Javier
Herrera y Mira de Orduña, María
Jiménez Pulido, María del Rosario
López Hita, María Dolores
Marcos Serrano, Belén
Martínez Lozano, María de los Ángeles
Martínez Martínez, Francisca
Martínez Pérez, María Jesús
Martínez Ramos, Francisco
Martínez Villaescusa, Fernando
Navarro Franco, María de las Maravillas
Pacheco Rocamora, Francisca
Parga Marín, María del Pilar
Pelegrín Sánchez, Pilar
Piqueras Mondéjar, Manuel
Sánchez Céspedes, Fidel
Serna García, Pilar

2.— Señalar un plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan formular reclamaciones.

3.— El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don José Cascales Ochoa (titular), don José Benavente Igual (suplente).

Vocales:

Don Antonio Olmos Belmonte (titular), doña María de los Ángeles Perona Pérez (suplente).

Doña Teresa María Gil Carrión (titular), doña Francisca Juliana Navarro Martínez (suplente).

Don José María Pérez de Ontiveros Baquero (titular), doña María José López Fernández (suplente).

Secretario:

Don Pedro García Morales (titular), doña Consolación Peñalver Fernández (suplente).

4.— Fijar como fecha de valoración de méritos y realización de la entrevista personal-curricular, el día 20 de mayo de 1996, a partir de las 9 horas, en el Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, 14, de Santomera; donde concurrirán los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Santomera a 29 de abril de 1996.— El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 6376

**MANCOMUNIDAD DE
LA COMARCA ORIENTAL**

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla-Beniél-Fortuna-Santomera

EDICTO

Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Abogado, personal laboral fijo.

En relación con la convocatoria reseñada, esta Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

1.— Declarar admitidas las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Aguilar Curado, Laura
Barbet Pont, María Dolores
Gómez Marco, Encarnación
Herrera y Mira de Orduña, María
Jiménez Villa, Antonio
López Briones Pérez Pedrero, Margarita
Marcos Serrano, Belén
Marín Lorca, Josefa
Marín Vera, Carmen María
Rodríguez Guillén, Isidro
Soria Coy, María Dolores

2.— Declarar excluida la siguiente instancia, por el motivo que se especifica:

Doña Mesa del Castillo Fernández, María Angustias. D.N.I. 27.459.541.

Por no haber satisfecho los derechos de participación en el concurso.

3.— Señalar un plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan formular reclamaciones; y para abonar los derechos de participación en el concurso el aspirante inicialmente excluido.

4.— El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Fernando Molina Parra (titular), doña Ana María Rocamora Jover (suplente).

Vocales:

Don Antonio Navarro Casanova (titular), don Andrés Galera Gutiérrez (suplente).

Don Luis Javier Cabezudo Vidal (titular), don Juan Martín Peñalver Gómez (suplente).

Don Ricardo Ruiz Carbonell (titular), don Javier Vidal Maestre (suplente).

Secretario:

Don Pedro García Morales (titular), don Fernando Martínez Villaescusa (suplente).

5.— Fijar como fecha de valoración de méritos y realización de la entrevista personal-curricular, el día 15 de mayo de 1996, a partir de las 9 horas, en el Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, 14, de Santomera; donde concurrirán los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Santomera a 29 de abril de 1996.— El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 6377

**MANCOMUNIDAD DE
LA COMARCA ORIENTAL**

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla-Beniél-Fortuna-Santomera

EDICTO

Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social, personal laboral fijo.

En relación con la convocatoria reseñada, esta Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

1.— Declarar admitidas las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Alcobas Cervantes, Antonio
Almagro Cabezos, Elena
Barceló Menchón, Josefa Dolores
Bernal Manzanares, Soledad
Caparrós Quiles, Amalia
Cifuentes Cánovas, María José
Egea Martínez, Concepción
Fructuoso Sánchez, Lucrecia
García Martínez, María de los Ángeles
Gomariz López, María Dolores
Hernández Sánchez, María José
López Aparicio, Asunción

Martínez de Haro, Ascensión
Martínez López, María Francisca
Martínez Martínez, Luz María
Miñano Jiménez, Eloísa
Navarro Franco, Azucena
Poveda Poveda, Josefa
Tomás Alfaro, Antonio José
Torralba Sánchez, Raquel

2.— Señalar un plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan formular reclamaciones.

3.— El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don José Benavente Igual (titular), don José Cascales Ochoa (suplente).

Vocales:

Doña Mercedes Torrano Dávalos (titular), doña María del Mar García Poza (suplente).

Doña Francisca Juliana Navarro Martínez (titular), doña Teresa María Gil Carrión (suplente).

Don Enrique Pastor Seller (titular), doña Margarita Sánchez Millán (suplente).

Secretario:

Don Pedro García Morales (titular), don Fernando Martínez Villaescusa (suplente).

4.— Fijar como fecha de valoración de méritos y realización de la entrevista personal-curricular, el día 17 de mayo de 1996, a partir de las 9 horas, en el Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, 14, de Santomera; donde concurrirán los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Santomera a 29 de abril de 1996.— El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 6378

**MANCOMUNIDAD DE
LA COMARCA ORIENTAL**

Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla-Beniél-Fortuna-Santomera

EDICTO

Convocatoria de concurso para provisión de un puesto de trabajo de Psicólogo/a, personal laboral fijo.

En relación con la convocatoria reseñada, esta Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

1.— Declarar admitidas las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Caparrós Oñate, Ana Isabel
 García Girona, Antonio José
 Gómez Galán, Idoia
 González Ortiz, Gabriel
 Hernández Lax, María del Pilar
 Hilario Meca, Pascual Salvador
 La Rosa Segovia, María Dolores
 Lucas Caballero, Francisco
 Meroño Méndez, Ana María
 Ortega Ramos, Josefa
 Parra Mateos, María José
 Pelegrín Sánchez, Pilar
 Pérez Guzmán, María José
 Ros Martínez, José Fausto

2.— Señalar un plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan formular reclamaciones.

3.— El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Francisco Martínez Larrosa (titular), doña María Teresa Saura Pernias (suplente).

Vocales:

Doña Isabel Ruiz Polanco (titular), don José Jesús Frutos Morales (suplente).

Don Jesús López Gómez (titular), don Juan Antonio Cazorla Díaz (suplente).

Doña Rosa María Mula Rabal (titular), doña María Dolores Romero Martínez (suplente).

Secretario:

Don Pedro García Morales (titular), don Fernando Martínez Villaescusa (suplente).

4.— Fijar como fecha de valoración de méritos y realización de la entrevista personal-curricular, el día 22 de mayo de 1996, a partir de las 9 horas, en el Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, 14, de Santomera; donde concurrirán los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Santomera a 29 de abril de 1996.— El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 6396

MAZARRÓN

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto: La adjudicación mediante concurso, de áreas de servicio de temporada en playas del litoral mazarronero.

Duración del contrato: El plazo de vigencia del contrato se fija en la temporada anual de verano entendiéndose que queda comprendida la misma entre los días 1 de mayo al 31 de octubre (ambos inclusive).

Constitución de depósito previo: A fin de garantizar la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, el adjudicatario o adjudicatarios deberán prestar un depósito previo a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón, en la Caja General de Depósitos por los siguientes importes:

— Área de servicio 100.000 pesetas.

Canon a satisfacer: El canon que el adjudicatario deberá satisfacer anualmente al Ayuntamiento será el importe que el Ayuntamiento haya de abonar, a su vez, a la Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la autorización para la ocupación exclusiva del dominio público marítimo-terrestre.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo presentarse en sobre cerrado.

De coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado anteriormente y el Acto será Público.

Documentos a presentar: La documentación a que se refiere el Pliego de Condiciones y el Reglamento Municipal sobre Instalaciones de Temporada.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Comercio.

Mazarrón a 15 de abril de 1996.— El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

Número 6398

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos de Informador de la Oficina Municipal de Información al Contribuyente

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

— Por haber manifestado su renuncia expresa a la convocatoria:

1. Montero García, José Vicente

Segundo.— La Comisión de Valoración está constituida de la siguiente forma:

Presidente:

— Don Vicente Hernández Baño, Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

Vocales:

- Don Julián Pérez Reinaldo, en representación del P.S.O.E.
- Don Antonio Prefasi López, en representación de I.U.
- Don Juan Orcajada Jover, en representación del Servicio de Personal.
- Don A. Manuel Mengual García, en representación de la Jefatura del Servicio.
- Don Juan Roberto Pérez Gálvez, en representación de la Junta de Personal.

Vocal Secretario:

— Don José Luis Valenzuela Lillo, o funcionario en quien delegue.

Tercero.— Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición de la Comisión de Valoración.

Murcia a 24 de abril de 1996.— El Alcalde.

Número 6399

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Unidad de Cementerio

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos:

1. Ayala Baidez, Antonio (1)
2. Lorca Brocal, José Antonio (2)

Causas de exclusión:

- (1) Por no presentar la memoria exigida en la Base Quinta de la convocatoria.
- (2) Por no pertenecer al grupo de titulación exigido en la convocatoria.

Segundo.— La Comisión de Valoración está constituida de la siguiente forma:

Presidente:

— Don Vicente Hernández Baño, Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

Vocales:

- Don Julián Pérez Reinaldo, en representación del P.S.O.E.
- Don José Espuche López, en representación de I.U.
- Doña Milagros Pérez Pérez, en representación del Servicio de Personal.
- Don Eduardo González Martínez-Lacuesta, en representación de la Jefatura del Servicio.
- Don José Palazón Gil, en representación de la Junta de Personal.

Vocal Secretario:

— Don José Luis Valenzuela Lillo, o funcionario en quien delegue.

Tercero.— Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición de la Comisión de Valoración.

Murcia a 24 de abril de 1996.— El Alcalde.

Número 6400

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Oficial de Alumbrado Conductor de Vehículos Especiales

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a es-

tas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.— La Comisión de Valoración está constituida de la siguiente forma:

Presidente:

- Don Vicente Hernández Baño, Teniente de Alcalde de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

Vocales:

- Don Julián Pérez Reinaldo, en representación del P.S.O.E.
- Doña Concepción Hernández López, en representación de I.U.
- Don Francisco Burillo Marín, en representación del Servicio de Personal.
- Don Antonio García Iniesta, en representación de la Jefatura del Servicio.
- Don Manuel Flores Celdrán, en representación de Junta de Personal.

Vocal Secretario:

- Don José Luis Valenzuela Lillo, o funcionario en quien delegue.

Tercero.— Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición de la Comisión de Valoración.

Murcia a 24 de abril de 1996.— El Alcalde.

Número 6402

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de servicios

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 289/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Servicio de realización de catorce cursos de formación dirigidos a Centros de la Mujer del Municipio de Murcia (Auxiliar de Geriatria)”.

Plazo de ejecución: Un año, a partir de la fecha de adjudicación.

Calendario de ejecución: Tres sesiones por semana como máximo, con una duración de una hora y media cada sesión.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.310.000 pesetas, al precio/hora máximo de 5.500 pesetas, lo que supone para cada curso, con un total de 30 horas de duración, la cantidad de 165.000 pesetas por curso.

5. Garantías.

Provisional: 46.200 pesetas.
Definitiva: 92.400 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1-4.ª planta. 30047 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 22 03 22. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (solvencia técnica financiera).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia a 25 de abril de 1996.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 5722

LORQUÍ**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones "Cruce de Lorquí".

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas.

Contra el acuerdo que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial.

4.1. ORDENANZAS GENERALES**4.1.1. Objeto y ámbito.**

El documento de Ordenanzas Reguladoras, tiene por objeto la reglamentación de la edificación y usos del suelo en el ámbito del Plan Parcial de Usos Terciarios afectos al Transporte y las Comunicaciones "Cruce de Lorquí" delimitado por las NN. SS. municipales de Lorquí, tras su reciente modificación, como sector (N.º 5) de suelo apto para urbanizar de uso industrial terciario.

4.1.2. Vigencia.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.1.3. Obligatoriedad.

Las determinaciones del presente Plan Parcial, una vez aprobado, obligan tanto a la Administración Municipal como a los particulares.

4.1.4. Subsidiaridad.

En todos aquellos aspectos no contemplados específicamente por las presentes ordenanzas, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales o Provinciales.

4.2. RÉGIMEN DEL SUELO**4.2.1. Calificación del suelo.**

En relación con el uso del suelo, se ha calificado éste en tres zonas básicas diferenciadas:

- Industrial terciario.
- Equipamientos.
- Espacios libres.

—Uso industrial terciario

Se califica como tal la totalidad de suelo edificable de aprovechamiento privado.

El destino preferente de la edificación será el de industrias terciarias afectas al transporte y las comunicaciones.

Se admiten usos de viviendas con limitación distinta cuando la superficie de la parcela industrial sea superior o inferior a los 5.000 metros cuadrados. Se admite usos de despachos y oficinas afectos a las actividades terciarias.

Se toleran todos aquellos usos relacionados con las actividades terciarias del transporte y las comunicaciones, así como aquellos asistenciales y de mantenimiento con ellos relacionados.

—Uso de equipamientos

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos, distinguiéndose dos usos globales diferenciados:

Centro Deportivo, Social y Comercial.

Estos equipamientos de interés público y social se distribuye en la proporción fijada en el Reglamento de Planeamiento.

Se ordena una parcela para la construcción privada de un equipamiento hostelero y otra para la construcción privada de una gasolinera.

—Uso de espacios libres

Se califica como tal el suelo de cesión obligatoria y gratuita delimitado en los planos, distinguiéndose dos usos específicos: jardines y áreas de juego y recreo de niños, en la proporción señalada en el R.P.

4.2.2. Unidad de ejecución.**Objeto y definición**

Para la gestión del Plan Parcial se delimitan una única Unidad de Ejecución, cuyo objeto es la justa redistribución con el Ayuntamiento de los beneficios derivados del proceso de urbanización, regulando la configuración de la finca.

Sistema de actuación

La Unidad de Ejecución única se gestionará por el sistema de compensación, según lo establecido en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión.

Régimen del suelo

Hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación y el correspondiente proyecto de compensación, no podrán realizarse obras de urbanización o edificación.

El propietario deberá ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres y equipamientos, así como el suelo de aprovechamiento público.

Deberá igualmente costear todos los gastos derivados de la gestión y urbanización.

Se fija un plazo de dos años para la edificación a partir de la terminación de las obras de urbanización.

Deberá iniciar el expediente de compensación en el plazo señalado por el Plan de Etapas del Plan Parcial.

4.2.3. Parcelaciones

El Plan Parcial establece una parcelación básica, grafiada en el plano correspondiente, que desglosa las distintas unidades completas de edificación o grupos.

Se recogen en el siguiente cuadro:

Parcela	Tipo	Superficie
1	C	6.713
2	C	5.440
3	C	6.149
4	C	5.768
5	C	8.424
6	C	6.973
7	C	6.264
8	C	7.180
Agencias transporte	D	750
I.T.V	F	6.424
Singular emblemática	F	5.758
Hotel	E	5.777
Gasolinera	E	4.257
Equip. Social y Deportivo	E	5.110

Solamente podrán realizarse parcelaciones que cumplan con su ordenanza correspondiente.

4.2.4. Proyectos de urbanización.

Para la ejecución de obras de urbanización deberán redactarse proyectos de urbanización que contemplen de manera coordinada la realización de todas las obras exigidas por la Ley del Suelo y ordenanzas municipales.

- Red de distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Pavimentación de calzadas y aceras.
- Parques y jardines.
- Red de telefonía.

Todas las redes serán subterráneas y las obras comprenderán todos los documentos enumerados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, ajustándose a las siguientes condiciones:

Red de distribución de agua

El trazado de la red se efectuará preferiblemente bajo las aceras o junto al bordillo a 0,50 metros en calzada cuando esto sea imposible por falta de espacio. La red constará de una malla distribuidora y ramales, disponiéndose en todos ellos llaves de corte que serán de compuerta con cierre elástico.

La presión mínima en cualquier punto de la red no será inferior a 1,5 atmósferas sobre el edificio más alto.

La dotación mínima será de 250 l./hab./día y cada

ramal deberá admitir un caudal adicional de 5 l./seg. para abastecimiento de bocas de riego cada 50 m. y 17 l./seg. para hidrantes contra incendios situados a distancia máxima de 200 m.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, en especial, las válvulas serán de cierre de junta elástica, y las conducciones para 10 At. de P.T. Mínimo.

En el proyecto correspondiente quedarán expresamente justificadas estas determinaciones.

Red de saneamiento

Es obligatoria la conexión de toda edificación en el suelo urbano a la red de saneamiento prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas.

Las conexiones de ramales se efectuarán siempre mediante pozos de registro, que no podrán distanciarse más de 50 m.

Deberá preverse la recogida de aguas pluviales en los sitios donde no exista posibilidad de salida natural, considerándose para su dimensionado un caudal de 100 litros/seg./ha., y una superficie máxima de captación por imbornal de 600 metros cuadrados.

El timbraje mínimo será de 300 mm. y los conductos serán de hormigón centrifugado con junta elástica y campana armada.

En los proyectos de nuevas redes se preverán todas las acometidas a parcelas aún no edificadas para evitar problemas de posteriores roturas en el pavimento.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Ilmo. Ayuntamiento.

Red de electrificación

Redes de media tensión

Serán subterráneas y se calcularán, dimensionarán e instalarán cumplimiento las siguientes normativas:

Reglamento de Estaciones Transformadoras aprobado según O.M. del 23-2-49 y la modificación del mismo O.M. de 11-3-71.

Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados, y Ordenanzas Municipales.

Normas particulares de Normalización de Iberdrola.

Los centros de transformación y su exterior armonizará con las construcciones de la zona. Podrán situarse libres en parcelas guardándose los retranqueos correspondientes a cada zona. Las líneas de entrada y salida serán subterráneas.

El trazado irá preferiblemente por las aceras o lugares de aparcamiento en línea.

Se proyectará tres C.T. con tres unidades de 500 KVA.

Redes de baja tensión

Las nuevas redes serán siempre subterráneas bajo las aceras, debiendo instalarse los conductos siempre con anterioridad a la pavimentación de éstas.

Se cumplirá la siguiente normativa:

Reglamento B.T. aprobado por Decreto 20-9-73.

Reglamento de V.E. y R. en el suministro de energía 12-3-54.

Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Normas particulares de Iberdrola.

La red de B.T. será cerrada, conformando anillos, en la forma indicada en los planos que parten de los Centros de Tensión y se sitúan en suelo de dominio público.

Permitirá una dotación mínima de 5.000 W. por vivienda.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento.

Red de alumbrado público

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado para la zona industrial terciaria objeto de este Plan Parcial.

Sus componentes visibles armonizarán con las características de las construcciones a ejecutar.

La red de alumbrado público deberá asegurar los siguientes niveles de iluminación:

Calles de tráfico: 12 lux.
Calles sin tráfico: 8 lux.
Jardines: 10 lux.
Factor unif. mín.: 0,25.

Los puntos de luz se sitúan sobre báculos junto al lindero de calle (en el interior de la acera). En áreas peatonales y zonas verdes se sitúan sobre poste.

Las luminarias sobre báculo serán como mínimo de la calidad tipo H-SRP-482 o similar, y se dotarán con lámparas SON-100-W.

Sobre poste éstas serán de tipo globo difusor antivandálico.

El trazado será subterráneo y contarán con arquetas de derivación y conexión. Su trazado seguirá el de las aceras y se preverá la posibilidad de un sistema reductor de consumo.

La situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar secundario en la escena visual urbana, y no ocasionen molestias al ciudadano para transitar.

Sólo se podrán emplear materiales homologados por el Excmo. Ayuntamiento, y las instalaciones satisfarán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias existentes.

Red de telefonía

En el correspondiente proyecto de urbanización se incluirá la red de telefonía subterránea según normas de

CTN que alimente todas las industrias y comerciales y Equipamientos de la Unidad de Ejecución, conforme al trazado previsto en el Plan Parcial.

Se dispondrá bajo una de las aceras de la red peatonal a 50 cm. de profundidad mínima. La canalización será con tubo de P.V.C. en número y posición que fije el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las normas dictadas por la Compañía Telefónica.

En los cruces de calles la canalización irá a 80 cm. y se reforzará con capa de hormigón de 10 cm. de espesor.

A todo lo demás se atenderá a lo dispuesto en las normas de la C.T.N.E.

Pavimentaciones

Todas las vías de tráfico rodado llevarán aceras de protección con una dimensión mínima de 1,50 m., de acuerdo con la actual Normativa.

En las aceras de 2 m. se preverán alcorques para arbolado a una distancia mínima de 10 m.

Se tendrá en cuenta en el diseño la normativa para supresión de barreras a los disminuidos.

La pavimentación será siempre de firme flexible de rodadura con mezcla bituminosa, saneándose el terreno natural con elevación de rasante a las cotas señaladas en el plano correspondiente.

Se deberán emplear materiales homologados por el Ilmo. Ayuntamiento, bordillos, aceras y mobiliario urbano.

Estudio Geotécnico

El Proyecto de Urbanización deberá contener obligatoriamente, además de la documentación necesaria para definir las obras e instalaciones precisas, un estudio geotécnico del suelo.

Ordenación del tráfico y conexiones viarias del sector

El Proyecto de Urbanización deberá contener obligatoriamente condiciones adecuadas de acceso al enlace de la autovía, proponiendo al M.O.P.T.M.A. la posibilidad de mejorar la capacidad de la intersección por ellos proyectadas y actualmente en ejecución.

Parques y jardines

Los proyectos de jardines y espacios libres tendrán especialmente en cuenta la inclusión de especies adecuadas, incluyendo todas las instalaciones necesarias para el mantenimiento económico del jardín.

En el diseño de las zonas verdes se evitará el trazado lineal y la creación de masas arboladas que constituyan una pantalla vegetal. Se deberá jugar con las distintas alturas de las plantas para acentuar los desniveles.

Mobiliario urbano

Los elementos que se proyecten como integrantes de este mobiliario serán previamente aceptados por el Ilmo. Ayuntamiento.

4.2.5. Estudios de Detalle

Sólo se admite la redacción de Estudios de Detalle en el ámbito del Plan Parcial con la finalidad señalada en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento:

—Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya se señalen en el Plan Parcial, reajustando y adaptando sus determinaciones.

—Reordenar los volúmenes señalados en el Plan, sin originar aumento de volumen, completando la red viaria con aquellas vías interiores que resulten necesarias.

Los Estudios de Detalle no podrán en cualquier caso:

—Efectuar remodelaciones de volumen que impliquen modificación de las tipologías de edificación de la estructura urbanística del Plan Parcial.

—Cambiar la calificación del suelo.

—Abrir nuevas vías de uso público.

—Reducir la superficie de espacios libres o viales.

—Establecer nuevas ordenanzas.

—Originar aumento de volumen o densidad al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste o la actualización realizadas.

—Aumentar el porcentaje de ocupación de suelo, las alturas y volumen máximo de edificación permitido y en su caso la densidad de viviendas o intensidad autorizada del uso del suelo.

—Alterar el uso exclusivo o predominante del Plan Parcial en el ámbito del Estudio de Detalle.

4.3. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

4.3.1. Normas generales

La Normativa General para toda edificación en el ámbito del Plan Parcial será la señalada por éste en todo su ámbito.

—Objeto y finalidad.

—Licencias de edificación y usos.

—Condiciones de ejecución de las obras.

—Condiciones urbanísticas de edificación.

—Condiciones técnicas de edificación y usos.

—Cerramiento de parcelas análoga a la fachada en cuanto a la calidad de los materiales.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se deben observar las siguientes normas:

—Cimentación: El cimiento de los muros que linden con la vía pública no podrá tener menos de 1,00 m. de

profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir del plano vertical que contiene a la alineación oficial.

—Desperfectos en servicios públicos: Si durante la ejecución de las obras o, posteriormente, a causa de la mala calidad de la construcción se produjeran desperfectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a cargo del promotor de la obra. A estos efectos, la concesión de la licencia estará supeditada a la previa constitución de una fianza, independiente de cualquier otra que fuese procedente, cuyo importe se fijará por los Servicios Técnicos Municipales en función de los servicios públicos existentes en el frente de fachada de la parcela para la que se solicitó la licencia.

—En los tramos de acera a cuyo través se produzca acceso rodado a las parcelas, se llevará a cabo, por el promotor de la obra, un refuerzo del pavimento de la misma en la forma que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

—Se prohíbe el depósito de materiales en la vía pública. No obstante, si por las características de la construcción fuese imprescindible la ubicación de materiales y medios auxiliares de la construcción en vía pública, se solicitará la oportuna licencia de ocupación, justificando debidamente su necesidad.

—En general se cumplirán las prescripciones a tener en cuenta en relación con la seguridad ciudadana.

Condiciones comunes a todas las zonas

Serán de aplicación, con carácter general, las Normas Urbanísticas de Edificación, contenidas en las N.N.S.S. Municipales de Lorquí, y en particular las condiciones siguientes:

Condición preliminar

Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en el suelo urbano que resulte de la aprobación definitiva de este P.P., y que se levante en las parcelas que resulten edificables en el desarrollo del P.P. como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización, serán las específicas de las Ordenanzas de cada zona, complementadas con las presentes condiciones comunes.

Condiciones generales de uso:

A los efectos de asignación de usos por zona, se distinguen los siguientes conceptos:

—Uso específico: el que se considere como exclusivo para una zona, a la cual define.

—Uso preferente: el que se considere más adecuado para una zona.

—Uso tolerado: el que se considera compatible o complementario del específico o preferentes de una zona.

—Uso prohibido: el que se considera inadecuado para una zona, por ir en contra de las previsiones de este P.P.

Clasificación de usos de la edificación que se prevén

Los usos permitidos admiten la siguiente agrupación:

—Residencial. Limitado al de vivienda unifamiliar, cuando sea necesaria como guardería de industrias o instalaciones.

—Industrial. Quedan excluidas las industrias fabriles que se consideren insalubres o peligrosas y especialmente las relacionadas con el empleo de sustancias radiactivas.

—Comercial. Comercial en general: a excepción del comercio exclusivamente minorista y servicios artesanos.

—Hostelero.

—Almacén.

—Garaje-aparcamiento: limitado al uso exclusivo de la instalación.

—Oficinas: Limitado al uso exclusivo de la instalación, prohibiéndose las de servicios profesionales.

—Social. Formativo y cultural: excepto el de enseñanza y limitado al directamente relacionado con la industria o instalación.

—Asistencial: Limitado al de dispensarios y consultorios sociales, para uso exclusivo de la industria o instalación.

—Administrativo y de servicios públicos, restringidos a:

—Parque de Bomberos, Parque Municipal de limpieza, servicios de jardines o análogos, que por desenvolverse bajo el signo mercantil del intercambio de servicios, puedan considerarse como actividades comerciales.

—Vialidad.

—Aparcamiento.

—Instalaciones del transporte y suministro.

—Actividades de tiempo libre, restringido a:

—Deportivo.

—Verde público-parque urbano.

—De relación social.

Por tratarse de un polígono industrial terciario, no se considera el tema de la situación de las instalaciones industriales en relación con los demás usos, pues éstos se encuentran supeditados y vinculados a aquél.

Las incompatibilidades entre usos diferentes se detallan en las normas particulares de cada zona.

Las edificaciones que alberguen cada uno de los usos que se permiten deben cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos y Disposiciones legales vigentes, aparte de las contenidas en "Condiciones técnicas y de edificación y uso" de las N.N.S.S. y de las que se establezcan en este Plan Parcial.

4.3.2. Normas Urbanísticas de Edificación

Condiciones generales de la edificación:

Alineaciones y rasantes.—Se respetarán obligatoriamente las contenidas en este P.P.

Chaflanes.—En las parcelas de esquina se mantendrán el trazado en curva de alineación provisto, por lo que se proscriben el establecimiento de chaflanes rectos en cerramientos de parcelas de esquinas.

drán el trazado en curva de alineación provisto, por lo que se proscriben el establecimiento de chaflanes rectos en cerramientos de parcelas de esquinas.

Salientes.—No se admiten salientes sobre la línea de la alineación oficial, ni del vallado de parcelas ni del seto vegetal que se establece.

Carteles, marquesinas y toldos.—Debido al carácter aislado de la edificación, la altura y vuelo de estos elementos será libre pero sin invadir la zona de retranqueos. Sobre el cerramiento de parcela se prohíben las marquesinas y toldos y los carteles se permitirán cuando se adosen a la valla de cerramiento y no vuelen sobre la acera.

Vuelos.—El fondo y la longitud de voladizos será libre; desde la línea de vuelos se medirá la separación de la edificación a cualquier lindero.

Cerramientos de parcelas.—Los cerramientos de fábrica tendrán una altura máxima de dos metros en los linderos laterales y posteriores de parcela, mientras que en lindero de calle de esta altura será de un metro como máximo, si bien se autoriza sobrepasar esta altura con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles hasta una altura máxima de dos metros. Se prohíben coronaciones en elementos punzantes, alambre de espinos o cualquier otro que pueda producir daños a personas.

Tipología.—La tipología de la edificación será libre con las limitaciones impuestas por las correspondientes ordenanzas según la zonificación.

Condiciones de volumen

Alturas.—La altura máxima de la edificación es para cada zona la que figura en la ordenanza particular correspondiente.

—Alturas libres mínimas:

—Para uso residencial: 2,50 m.

—Para uso industrial: 4,00 m. en planta baja y 3,00 m. en planta de piso.

—Para uso comercial: 3,50 m. en locales con concurrencia de público y 2,80 m. en locales de uso exclusivo de la instalación. En aparcamiento será de 2,50 m.

—Para uso social: 3,20 m.

—Excepciones a la altura máxima:

—En general se permitirán las previstas en las "Condiciones urbanísticas de la edificación" de las N.N.S.S. de Lorquí.

—La ocupación máxima del 5% de los espacios cubiertos para las instalaciones necesarias para la actividad, podrá aumentarse hasta el 10% si su necesidad está debidamente justificada.

—También se permite que sobresalgan por encima de la altura máxima los elementos característicos de la actividad industrial: chimeneas, depósitos, etc., siempre y cuando se justifiquen adecuadamente y se adopten soluciones estéticamente admisibles para los mismos.

Sótanos y semisótanos.—Se permiten exclusivamente

te en la superficie ocupada por la proyección en planta de la edificación.

El semisótano no sobresaldrá en ningún punto más de un metro sobre la rasante del terreno o pavimento en contacto con la edificación. En caso contrario tendrá consideración de planta.

No contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Entreplantas.—Se admitirá con una ocupación máxima del 10% de la superficie ocupada en planta por la edificación, industrial o comercial exclusivamente. La altura libre máxima permitida será de 3,20 m.

No computarán a efectos de número de plantas, pero sí de edificabilidad.

Retranqueos y separaciones.—El retranqueo o separación mínima a linderos es la fijada para cada zona en la ordenanza particular correspondiente.

Si en una misma parcela, por condicionantes de la actividad u otras circunstancias, se construyesen varias edificaciones independientes, éstas guardarán entre sí una separación mínima de 6 m. si en la parcela en la que se ubican contase con una superficie igual o mayor de 2.000 metros cuadrados y de 2,3 de su altura (y nunca menor de 3 m.) en caso de parcela de superficie menor de 2.000 metros cuadrados.

Ocupación.—La ocupación máxima sobre parcela edificable se fija en la ordenanza particular de cada zona. Esta ocupación podrá superarse excepcionalmente en el caso de actividad consolidada en parcela sin posibilidad de ampliación por consolidación de sus adyacentes, bajo las siguientes condiciones:

—Justificar adecuadamente la necesidad de ampliación de la actividad.

—No invadir la zona de retranqueos.

—La composición de la ampliación se integre estéticamente en la edificación existente.

—La superficie construida fuera de la edificación máxima contabilizará como exceso de aprovechamiento, el cual se abonará en metálico a la Administración actuante para su inversión en obras de mejora o mantenimiento de la urbanización del polígono.

Espacios libres de parcela.—Se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente en al menos un 30% de su superficie.

Edificabilidad neta.—La edificabilidad máxima para toda la zona industrial es de 0,35 m.²/m.² del total del sector.

Parcela mínima.—Su superficie se fija en las ordenanzas particulares de cada zona, quedando, además, definida por su fachada y fondo mínimos.

Limitación de uso residencial.—Para este uso podrá dedicarse un máximo de 120 metros cuadrados construidos cuando la parcela cuente con una superficie o igual de 5.000 metros cuadrados y un máximo del 50% de la edificabilidad neta en parcelas mayores.

Condiciones de uso

Usos permitidos.—Son los que se definen por cada zona en su ordenanza particular como específico, preferente o tolerados.

Usos prohibidos.—El resto, entre los previstos en este P.P., de los permitidos en la ordenanza particular de cada zona.

Usos obligados.—En espacio libre de parcela, sótano o semisótano o planta baja, se preverán obligatoriamente aparcamientos con un mínimo de una plaza por cada 120 metros cuadrados construidos o cada diez puestos de trabajo. La dimensión mínima de cada plaza será de 2,20 x 4,50 metros cuadrados y se reservará, entre las plazas previstas, una de cada cuarenta, de superficie mínima 3,30 x 4,50 metros cuadrados para minusválidos.

Ubicación de usos.—En sótanos se permite exclusivamente el uso de garaje-aparcamiento y el de almacenamiento ligado a la actividad principal, cuando lo permita la Reglamentación legal vigente.

En semisótanos, además de su utilización como garaje aparcamiento, sólo se permite el establecimiento de almacenes de apoyo a la actividad principal, servicios de la misma (aseos, dispensarios, salas formativas y culturales, etc.) y locales de trabajo (centro de proceso de datos, actividades de apoyo a la principal de la instalación, etc.), siempre que la legislación vigente al respecto lo permita.

En planta baja se permiten todos los usos.

En entreplanta se permite el uso de oficinas, formativo y cultural, asistencial, hostelero y de almacén en apoyo de la actividad industrial o comercial característico de la edificación, prohibiéndose todos los demás.

El uso de vivienda podrá ubicarse en planta baja o de piso del edificio de la actividad principal si la reglamentación vigente lo permite, o en edificación independiente, guardará la separación mínima del edificio principal que marca la norma 4.3.3. de este Plan Parcial.

Se prohíbe el aparcamiento de carga y descarga junto a las aceras; esta operación se realizará obligatoriamente en los espacios libres de parcela, donde se habilitarán zonas para este uso.

De acuerdo con la zonificación señalada en el plano correspondiente, se establecen las siguientes Normas Urbanísticas de Edificación.

SUELO EDIFICABLE

Tipo C.—Industrial terciario. Edificación abierta.

Tipo D.—Industrial terciario. Edificación cerrada.

Tipo F.—Industrial terciario. Edificación singular.

SUELO DE EQUIPAMIENTOS

Tipo E.—Equipamiento privado exterior. Edificación abierta.

Equipamiento público. Edificación abierta.

SUELO DE ESPACIOS LIBRES

TIPO C.—INDUSTRIAL TERCIARIO. Edificación abierta

ORDENACIÓN: Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

VOLUMEN: Limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura total máxima: II plantas/9 m.

Parcela mínima: 1.500 metros cuadrados.

Ocupación máxima (Edificabilidad máxima): 65% parcela bruta.

Separación a linderos: 3 metros.

Vuelos: Libre. La separación a linderos se medirá desde línea de vuelos.

USOS:

Uso preferente: Industrial Terciario de Transportes y Comunicaciones.

Usos tolerados: Residencial. Máximo 1 viv./parcela (mín. 5.000 metros cuadrados).

Usos prohibidos: Públicos excepto administrativo y deportivo.

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.

Tipo D.—INDUSTRIAL TERCIARIO. Edificación cerrada

ORDENACIÓN: Edificación de tipo industrial en manzana cerrada. Alineaciones y rasantes señaladas en los planos.

VOLUMEN: Limitación grafiada en los planos.

Altura total máxima: 1 planta/5 m.

Fondo edificable: El señalado en los planos.

Parcela mínima: 350 metros cuadrados.

Ocupación máxima. (Edificabilidad máxima): 100%.

Vuelos: Máximo 1 m.

USOS:

Uso preferente: Industrial Terciario de Transportes y Comunicaciones.

Usos tolerados: Residencial en edificaciones de fachada.

Usos prohibidos: Públicos excepto Administrativo y Deportivo.

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de fachadas.

Tipo F.—INDUSTRIAL TERCIARIO. Edificación singular

ORDENACIÓN: Edificación abierta de tipo industrial. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señaladas en planos.

VOLUMEN: 0,35 m.²/m.². Además limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura total máxima: II plantas/9 m.

Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.

Ocupación máxima: 35% parcela bruta.

Separación a linderos: 10 m.

Vuelos: Libre. La separación a linderos se medirá desde línea de vuelos.

USOS:

Uso preferente: Industrial Terciario de Transportes y Comunicaciones.

Usos tolerados: Residencial. Máximo 1 viv./parcela (mín. 5.000 metros cuadrados).

Usos prohibidos: Públicos excepto administrativo y deportivo.

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de cerramientos y jardinería.

Tipo E.—EQUIPAMIENTO PRIVADO EXTERIOR. Edificación abierta

ORDENACIÓN: Edificación abierta. Ordenación detallada mediante proyecto específico.

VOLUMEN: Limitación de altura y ocupación de parcela.

Altura total máxima: IV plantas/12 m.

Ocupación máxima: 35% parcela bruta.

Separación a linderos: 3 m.

Vuelos: Libre. La separación a linderos se mediará desde la línea de vuelos.

USOS:

Uso: Equipamiento público (hotel, gasolinera, restaurante, discoteca).

ESTÉTICA: Tratamiento adecuado de jardinería y del cerramiento exterior de la edificación.

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

ORDENACIÓN: Edificación abierta con ordenación libre con las siguientes limitaciones.

VOLUMEN: Limitación de edificabilidad y ocupación de parcela.

	Eq. Deportivo	Eq. Comercial y Social
Edificabilidad	0,1 m. ² /m. ²	1,50 m. ² /m. ²
Ocupación máxima	10%	50%
Separación a linderos	3 m.	3 m.
Vuelo máximo	1 m.	1 m

USOS:

Uso preferente: Será el especificado para cada equipamiento.

Usos tolerados: Cualquier equipamiento colectivo con una necesidad específica en el sector.

ESTÉTICA: Tratamiento obligado de jardinería en espacios exteriores no edificados.

Los cerramientos exteriores de parcela con obra de fábrica no podrá sobrepasar la altura de un metro.

NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO DE ESPACIOS LIBRES

ORDENACIÓN: Ordenación mediante proyecto de jardinería especificado.

VOLUMEN: No se permite edificación en este suelo, excepto construcciones de carácter auxiliar para servicio público, ajustadas a las siguientes condiciones:

Altura máxima: 1 planta/4 m.

Ocupación máxima: 2%.

USOS: Espacios libres de uso y dominio público para jardines en ZV.-1, juego y recreo de niños en ZV.-2, ZV.-3 y ZV.-4.

Se toleran como servicios públicos: Aseos, quioscos, fuentes.

ESTÉTICA: En el tratamiento de jardinería se dará preferencia a la plantación de arbolado autóctono.

4.3.3. Condiciones mínimas higiénicas.

Condiciones de los locales habitados.—Deberán cumplir la reglamentación vigente específica para el uso a que se destinan, además de las condiciones contenidas en este P.P. y en las ordenanzas municipales que le afecten.

Alturas libres mínimas.—Son las que se indican en las condiciones de volumen para cada tipología según la zonificación.

Sótanos.—Deberán estar ventilados directamente desde la calle, por medio de conductos que tengan una sección transversal mínima de 6 cm.². Se impermeabilizarán para protegerlos de la humedad.

Semisótanos.—Para uso de aparcamiento y almacén, y la cara inferior del forjado del bajo podrá situarse a un metro de la rasante de la acera medida en el punto

medio de la fachada. En todos los casos deberán estar perfectamente ventilados, iluminados y protegidos contra la humedad.

Plantas bajas.—Los pavimentos de los locales situados en planta baja, bien sea sobre sótanos, semisótanos o terreno natural serán, en todo caso, impermeables.

Los muros de plantas bajas serán impermeables hasta el nivel del suelo y, a esa altura, llevarán en toda su anchura una capa horizontal impermeable.

Servicios sanitarios.—Serán los exigidos por la legislación vigente según las clases de viviendas o tipos de edificación.

Anchura de pasillos y accesos.—Será, como mínimo, de 0,90 metros.

Espacios libres de parcela.—Las rasantes de los espacios libres de parcela y patios se establecerán de forma que las aguas de lluvia evacuadas fácilmente, mediante sumideros y la correspondiente conducción a la red general de alcantarillado, pero nunca hacia parcelas colindantes ni a la vía pública.

Los espacios que no se ajardinan se dotarán de un pavimento adecuado que asegure la evacuación antes dicha sin producir arrastres a la red.

Escaleras.—Serán las necesarias para permitir un acceso cómodo a las viviendas según diseño del proyectista y las normas de correcta construcción.

Otras condiciones.—En general, se seguirá lo prescrito al respecto en las disposiciones, reglamentos vigentes y normativa municipal, entre los que cabe citar:

—Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo y disposiciones complementarias.

—Real Decreto 2.816/1982 de 27AG. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

—O.M. del 29-2-44. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

—Normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales. Aprobadas en la Orden de 24 de noviembre del 76 y revisadas en la Orden 17 de mayo del 77.

—Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

—Decreto 833/1975, del 6 de febrero, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférica.

—Real Decreto 2.059/1981, del 10 de abril, modificado por Real Decreto 1.587/1982, de 25 de junio. Condiciones de protección contra los incendios en los edificios NBECPI-82.

4.3.4. Condiciones mínimas estéticas.

Volúmenes.—La composición será libre con obliga-

ción de ajustarse a la ordenación de volúmenes, a la articulación de los espacios públicos y privados del P.P. y al ambiente de su emplazamiento.

En un anexo a la Memoria del Proyecto, deberá justificarse la armonía de los distintos volúmenes que compongan la edificación o edificaciones de una misma parcela, así como su integración al entorno. Especialmente se justificarán las soluciones estéticas adoptadas para los elementos y espacios cubiertos por encima de la altura máxima.

Fachadas.—Por el carácter de Usos Terciarios con el que se diseña el Plan Parcial, todos los paños verticales de cerramiento exterior tendrán tratamiento de fachada, tratándose con el mismo criterio de diseño en toda su altura.

Los colores de acabado serán preferentemente de tonos ocres, pétreos, féreos, amarillos, anaranjados, etc., siempre dentro de la gama de los tradicionales en la zona, que en la actualidad se han recuperado para las nuevas construcciones.

Se prohíben las imitaciones y falseamiento de los materiales, debiendo ser éstos de calidad adecuada a su función.

En caso de empleo de ladrillo, éste será de tonalidad férrea o rojiza.

El empleo de materiales con texturas pulidas quedan limitados a elementos decorativos o detalles ornamentales.

En cualquier caso, los materiales de acabado de fachadas tendrán la condición de fácil limpieza y asegurada durabilidad.

Los cerramientos de fábrica en linderos de parcela tendrán un acabado de características similares que las fachadas. En las protecciones diáfanas sobre el cerramiento de fábrica se evitará la típica y antiestética tela metálica, la cual, en todo caso, se acabará con pintura concordantes con el seto vegetal y el cerramiento de fábrica.

La fijación de carteles, anuncios y cualquier clase de propaganda queda sujeta a las condiciones estéticas que fije el Ayuntamiento en la concesión de la licencia que habrá de solicitarse al respecto.

Queda prohibido cualquier clase de cerramiento en fachada de parcela, que abra sobre la acera.

Cubiertas.—El tipo de cubierta queda a elección del proyectista, si bien todos los volúmenes a cubrir quedarán debidamente integrados entre sí para la solución que se adopte en su cubrición.

Se tenderá a soluciones estéticas de diversificación del cerramiento de los volúmenes de cubierta con el de las plantas —verdadera fachada— evitando diseños en los que tal cerramiento sea una prolongación sin más de la fachada.

Cuando se adopten soluciones mixtas con terraza, el

antepecho de ésta se prolongará, con los oportunos escalonamientos, ocultando la altura del volumen de cubierta en todo el perímetro de la fachada.

En soluciones singulares, se evitará cualquier ocultación de la cubierta con antepechos y otros elementos.

Se admiten todos los materiales de cubrición con tonalidades adecuadas.

En el caso del empleo de teja, ésta será de cualquier tipo con tonalidad adecuada.

Se prohíbe el desagüe del tejado con vertido directo sobre la fachada.

4.3.5. Condiciones generales de los vertidos de aguas residuales.

Se prohíbe el vertido directo a los colectores municipales sin tratamiento previo, de aguas residuales no domésticas, cuya composición química o contaminación bacteriológica pueda interferir en la depuración prevista por el Ayuntamiento, causar daños para los aprovechamientos posteriores, acelerar el deterioro en las conducciones de evacuación y en planta de tratamiento, así como daño para la salud pública:

En general se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas de vertido a la red de alcantarillado municipal y en todo caso a la Ley 29/1985 de 2-AG, "Ley de Aguas", en el R.D. 849/1986 de 11-ABR, "Reglamento de Dominio Público Hidráulico", y en la Orden de 23-12-86 por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

En particular, regirá la propuesta de "Reglamento de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado", desarrollado por la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualquier otra normativa municipal que se dicte al respecto.

4.3.6. Condiciones generales de los niveles sonoros.

Referente a los niveles sonoros producidos dentro de los recintos de uso privado, se deberá justificar el cumplimiento de la norma NBE-CA-81 "Sobre condiciones acústicas en los edificios", en un anejo a la memoria del proyecto que contenga la ficha justificativa del anexo 3 de dicha norma básica.

En todo caso, el nivel máximo de ruidos producidos por la industria no superará los 50 decibelios, medidos en el eje de la vía pública contigua.

En cuanto a ruidos y vibraciones serán, además, de aplicación el "Reglamento sobre perturbaciones parásitas" (Decreto 2.000/1996, de 14 de julio), la Norma Técnica Reglamentaria MT-2 "Sobre Protecciones Auditivas" (Resoluciones de 28 de julio de 1975) y cualquier otra disposición legal vigente.

Lorquí a 15 de abril de 1996.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.